

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA RENOVACIÓN SEGUNDO
SEMESTRE 2016 Y ORDENA PAGO A
ESTUDIANTES RENOVANTES QUE INDICA, EN
EL MARCO DE LA BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA.



RESOLUCION EXENTA N° 894

SANTIAGO, 10 de abril del 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44 de 10 de febrero de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en Decreto Exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca la Beca Presidente de la República.

2.- Que, el referido programa corresponde a una beca de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de enseñanza media y superior.



3.- Que, mediante resolución exenta N° 2368 de 2016, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2016- 2017.

4.- Que, el referido Manual de Procedimientos, establece en el punto II.7 denominado "De los Estados de los estudiantes en el Sistema Nacional de Becas (SINAB)", que la Renovación del Segundo Semestre es el *"estado en que los profesionales de la red colaboradora ingresarán a los estudiantes de educación superior que realizan su renovación segundo semestre. Para continuar con la beca verificando su condición de alumno regular por la respectiva Dirección Regional, de manera tal de continuar con el pago de la misma"*.

5.- Que, por su parte, el Título III.2 del manual en cuestión, denominado "Renovación Segundo Semestre Educación Superior" prescribe que la etapa de renovación Segundo Semestre 2015 -etapa en la que se certifica la calidad de alumno regular, nota y situación socioeconómica, e ingreso a SINAB-, se desarrollaría desde el 1 de agosto hasta el 3 de octubre de 2016.

6.- Que, en este contexto, el Departamento de Becas de JUNAEB advirtió que la Red Colaboradora proporcionó, fuera de los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos antes señalado -y citados en el considerando quinto precedente-, la documentación acompañada por 13 estudiantes renovantes segundo semestre 2016 de la beca en comento (en adelante, estudiantes renovantes), para efectos de acreditar a su respecto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para continuar siendo beneficiarios del programa.

7.- Que, a consecuencia de los hechos descritos en el considerando precedente, dicho Departamento solicitó a las Direcciones Regionales de JUNAEB practicar un nuevo análisis de los antecedentes acompañados por los 13 estudiantes renovantes referidos, con el objeto de validar documentación pendiente y determinar estados de excepción que pudieran proceder.

8.- Que, en virtud de dicho análisis, el Departamento de Becas de JUNAEB concluyó que procedería renovar la beca, de manera excepcional, a los 13 estudiantes renovantes a los que alude en el presente acto administrativo, en razón de que las Direcciones Regionales de JUNAEB respectivas pudieron constatar que éstos últimos acompañaron oportunamente informes y certificados que acreditaban el cumplimiento de los requisitos exigidos por la beca, para el período correspondiente al segundo semestre del año académico 2016 -según lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República-, y no fueron debidamente incorporados en los procesos de devengo por razones enteramente ajenas a su responsabilidad.

9.- Que en este orden de ideas, el Departamento de Becas solicitó al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, mediante memorando N° 16 del 26 de enero del 2017, la incorporación de los referidos 13 estudiantes renovantes en la nómina de devengos correspondiente a la Beca Presidente de la República, para efectos de proceder a la correspondiente regularización de pago; la cual se realizaría, de conformidad a las instrucciones



señaladas mediante memorando N° 71 de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, con cargo al presupuesto 2017.

10.- Que, tales consideraciones obedecen a que la doctrina administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en el dictamen N°18.867 de 2015, ha sostenido que *"es menester considerar que acorde lo sostenido en los dictámenes N°s 50.025, de 2010 y 5.575, de 2012, de este Ente Contralor, un error de la Administración no puede provocar un perjuicio -en este caso de alcance patrimonial- a quienes han actuado de buena fe y con el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad"*;

11.- Que, a mayor abundamiento, la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2017, ha dispuesto de determinados ingresos presupuestarios que, necesariamente, deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron concedidos (en la especie, para el pago del beneficio en comento). En este sentido, desconocer la asignación y pago del beneficio, a los 13 estudiantes renovantes señalados, produciría además un enriquecimiento sin causa, en este caso, en favor de JUNAEB; toda vez que conforme a lo prescrito por la normativa que reglamenta el beneficio, la asignación y pago es del todo procedente;

12.- Que, así las cosas, corresponde regularizar y renovar el beneficio Beca Presidente de la República, respecto de los 13 estudiantes a los que ha aludido en la presente resolución, por las razones descritas en los considerandos precedentes; procediendo en consecuencia, el pago de un total de **\$3.478.834.-** (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos), según da cuenta el siguiente desglose:

RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOAL ASIGNADO AÑO 2016	MONTO EFECTIVAMENTE PAGADO AÑO 2016	MONTO A REGULARIZAR AÑO 2016 (RENOVACIÓN 2° SEMESTRE 2016)
		CONTRERAS	CONCHA	YASNA IMELDA	567.337	281.914	285.423
		GALINDO	VALDES	ANGELICA DE JESUS	567.337	281.914	285.423
		TAPIA	VILLARROEL	LUZ MARGARITA	567.337	281.914	285.423
		SANHUEZA	GONZALEZ	JEREMY FREDY	567.337	281.914	285.423
		VILLARROEL	POBLETE	PAULA ANDREA	567.337	281.914	285.423
		DEBOUZY	DEBOUZY	VALENTIN	567.337	281.914	285.423
		PEREZ	PEREZ	CAMILA ANDREA	567.337	281.914	285.423
		COFRE	ORELLANA	CECILIA ALEXANDRA	567.337	281.914	285.423
		TORRES	BERNAL	LAURA ARACELLY	567.337	281.914	285.423
		GONZALEZ	MERINO	FELIPE ANDRES	567.337	281.914	285.423
		DIAZ	ARREDONDO	LUCAS AGUSTIN	567.337	510.070	57.267
		LANZELLOTE	BECERRA	TANIA BELEN	567.337	281.914	285.423
		MUNOZ	MUNOZ	ANDRES ANTONIO	567.337	285.423	281.914
						TOTAL	\$3.478.834.-

13.- Que, finalmente, se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y renovar el beneficio respecto de los estudiantes que se individualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44 de 10 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: REGULARÍCESE Y RENUEVESE

la Beca Presidente de la República a los 13 estudiantes renovantes segundo semestre 2016, que se individualizan a continuación:

RUT	DIV	APELLIDO PAT	APELLIDO MAT	NOMBRES	MONTO A PAGAR
		CONTRERAS	CONCHA	YASNA IMELDA	285.423
		GALINDO	VALDES	ANGELICA DE JESUS	285.423
		TAPIA	VILLARROEL	LUZ MARGARITA	285.423
		SANHUEZA	GONZALEZ	JEREMY FREDY	285.423
		VILLARROEL	POBLETE	PAULA ANDREA	285.423
		DEBOUZY	DEBOUZY	VALENTIN	285.423
		PEREZ	PEREZ	CAMILA ANDREA	285.423
		COFRE	ORELLANA	CECILIA ALEXANDRA	285.423
		TORRES	BERNAL	LAURA ARACELLY	285.423
		GONZALEZ	MERINO	FELIPE ANDRES	285.423
		DIAZ	ARREDONDO	LUCAS AGUSTIN	57.267
		LANZELLOTE	BECERRA	TANIA BELEN	285.423
		MUNOZ	MUNOZ	ANDRES ANTONIO	281.914
				TOTAL	\$3.478.834.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE pago de la Beca

Presidente de la República a los 13 estudiantes individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo; equivalente a un monto total de **\$3.478.834.-** (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE los gastos que se

deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07**, de conformidad a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44 de 10 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente

resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE; la presente

resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: ARCHÍVESE copia del presente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MVC/RDM/L/C/ces

DISTRIBUCION:

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Depto. Jurídico
- Depto. De Gestión de Personas
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 426/2017

